



TCM
Comunicaciones

Sector Estatal
Comunicaciones

Adherida a



AYUDAS ESTATALES AL DESPLIEGUE RÁPIDO DE REDES DE BANDA ANCHA

Informe

Madrid, 1 de marzo de 2010

En recientes fechas, han saltado a los medios de comunicación noticias referentes a la aprobación, por parte de la Comisión Europea (CE), de ayudas públicas para el despliegue de la banda ancha por todo el territorio europeo, subvenciones incluidas dentro del **Plan Europeo de Recuperación Económica**. En España, podemos destacar las ayudas para la extensión de la banda ancha a determinadas zonas rurales de Asturias.

Por tanto, y como consecuencia de la actualidad del asunto y sus posibles derivadas en el sector, consideramos procedente hacer un sucinto análisis de la normativa referente a las ayudas estatales para la financiación pública de redes de banda ancha.

La citada normativa (***Directrices comunitarias para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha***, código [2009/C235/04](#)) fue promulgada en Septiembre del pasado año por la Comisaria Neelie Kroes, en aquel momento Comisaria de Competencia, y ahora Comisaria de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, lo que da una idea del grado de concienciación que tienen los legisladores europeos sobre el asunto que nos ocupa.

Las directrices tienen como principal objetivo **estimular y promover el despliegue de redes de banda ancha de alta velocidad, principalmente en aquellas zonas no rentables en donde las operadoras privadas, por motivos mercantiles, no estarían en un principio dispuestas a invertir**. De esta forma, se estimula la competitividad, se reduciría la brecha digital por motivos sociales y territoriales y se fomentaría una sociedad europea basada en la equidad y en el conocimiento.

La normativa explica cómo y de qué manera pueden canalizarse los fondos públicos para la implantación de redes NGN en zonas rurales, insuficientemente cubiertas o de escaso atractivo comercial para los operadores privados. Así, entre otras muchas salvaguardas y justificaciones (*el documento consta de 19 páginas*), podemos enumerar las principales características de la normativa:

- El acceso a la infraestructura pasiva será abierta a cualquier mayorista, tendrá carácter universal y seguirá el principio de neutralidad tecnológica (red neutra). De esta forma, se promueve la competencia efectiva a nivel minorista y se evita la exclusión de la inversión privada.
- La red debe estar íntegramente financiada por fondos estatales y en ningún caso puede falsear la competencia dentro de un sector completamente liberalizado.
- La licitación de las ayudas debe ser obligatoriamente abierta, transparente y no discriminatoria que exija a los operadores candidatos definir con absoluta transparencia las zonas rentables y las no rentables. Asimismo, en la licitación, se debe evitar cualquier



Ayudas despliegue Banda Ancha

riego de sobrecompensación, de tal forma que las ayudas concedidas superen la inversión prevista. La licitación debe anexar un mapa detallado que segmente las diferentes zonas de cobertura, diferenciando entre las denominadas zonas “**blancas**” (no rentables), “**grises**” (posiblemente rentables a medio plazo) o **negras** (rentables o con presencia ya de un operador privado).

- En el caso de que el operador que explote la citada red sea un operador de banda ancha integrado verticalmente, se estipulan salvaguardas legales para erradicar la exclusividad en la explotación de la red y evitar cualquier conflicto de intereses, discriminación indebida o cualquier otra ventaja indirecta encubierta.
- En cumplimiento del principio de cobertura universal de la red subvencionada, el proveedor puede desplegar la infraestructura tanto en las zonas rentables como en las no rentables. No obstante, la subvención concedida únicamente deberá cubrir el despliegue en las zonas reconocidas de antemano como no rentables.

Estas orientaciones, de obligado cumplimiento en toda la Unión Europea, proporcionan seguridad jurídica a todos aquellos órganos públicos que decidan aportar o solicitar fondos para la construcción de una infraestructura de acceso a Internet de alta velocidad, por lo que estamos seguros en tiempos cercanos se producirá un aluvión de peticiones por parte de ayuntamientos, mancomunidades, regiones, comunidades autónomas y otros organismos, al objeto de poner a disposición de los ciudadanos redes que les permitan conectar con la Sociedad de la Información.

Desde el punto de vista de **UGT**, las medias adoptadas por la Comisión Europea pueden ir en la dirección correcta siempre y cuando las directrices aprobadas sigan los postulados que como Organización hemos defendido reiteradamente en documentos anteriores, tales como:

- Los fondos públicos deben implicarse en el despliegue de las Redes de Nueva Generación (NGN), llave fundamental para cambiar el modelo económico del país, que repercutiría en la creación de empleos de calidad y alto valor añadido y que, sin duda, permitiría colocar a nuestro país en la punta de lanza de la economía mundial.
- Las ayudas para la implantación de redes de acceso a Internet en lugares de difícil acceso o escasa rentabilidad económica son básicas para reducir la brecha digital y aumentar la cohesión territorial, objetivos que debemos perseguir con decisión.